



UNIDAD CENTRAL DE
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
ORD N. 400.146

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

R.O. 598
16 dic
2011

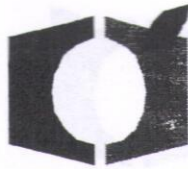
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República otorga a las Municipalidades la competencia para prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, lo que guarda concordancia con el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituya empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos o para el desarrollo de otras actividades;
- Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República, manda que las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, que de acuerdo con la Ley Orgánica de Empresas Públicas: "...funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas publicada en el suplemento del Registro Oficial 48 de 16 de Octubre de 2009, en el artículo 1 determina: "Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, entre otras formas, se hará: "a través de acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados"; y, en su artículo 7 especifica las atribuciones de cada una de las estructuras de las empresas públicas;

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS REGISTROS ARCHIVO
14 DIC 2011
FECHA
FIRMA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- Que, el artículo 54 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función de los gobiernos autónomos municipales la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el ámbito de sus competencias; y,
- Que, el artículo 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia de los gobiernos autónomos municipales el manejo de desechos sólidos en todas sus fases, por lo que corresponderá a la empresa gestionar desde el proceso de barrido, recolección, transporte, disposición temporal y final, recuperación de residuos, hasta la venta de subproductos.

En uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

EXPIDE la

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL
CANTÓN AMBATO.**

TITULO I

**DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, OBJETO,
ÁMBITO, PRINCIPIOS**

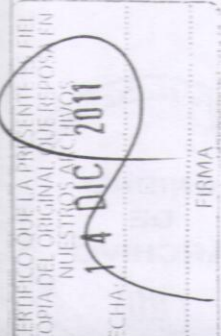
Art. 1.- Constitución y domicilio.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos del Cantón Ambato, como persona jurídica de derecho público, autonomía administrativa, financiera, operativa y patrimonial.

Art. 2.- Denominación: Se denominará Empresa Pública Municipal para la Gestión Integral de los Desechos Sólidos del Cantón Ambato y se la identificará como EPM-GIDSA.

Art. 3.- Objeto de la empresa.- La Empresa tendrá como objeto la prestación de los siguientes servicios:

Bolívar 5-23 y Castillo Telef 03-2997869-2997816- FAX 2829977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec



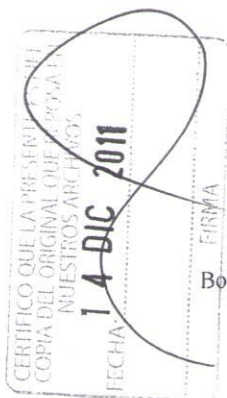


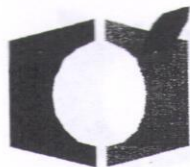
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- a) Barrido de vías y espacios públicos en coordinación con las instancias pertinentes y los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales;
- b) Recolección y transporte de desechos;
- c) Disposición temporal de los desechos sólidos y disposición final de los residuos sólidos del cantón Ambato;
- d) Implementación de plantas procesadoras de desechos orgánicos e inorgánicos;
- e) Venta de los subproductos obtenidos en las plantas procesadoras municipales; y
- f) Servicio de barrido en plazas y mercados.

En consecuencia le corresponderá:

1. Planificar la gestión en todos los aspectos relacionados a los fines de la Empresa.
2. Crear las unidades técnicas y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento de la Empresa.
3. Establecer alianzas estratégicas para el cumplimiento de los fines de la Empresa.
4. Suscribir acuerdos, convenios o contratos con organismos nacionales o internacionales concernientes a su gestión.
5. Establecer el mecanismo para incluir la participación ciudadana en el control y cumplimiento de los programas y proyectos.
6. Buscar que se implementen normas de calidad y conexas en los servicios prestados.
7. Realizar los estudios técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de la Empresa.
8. Implementar nuevas tecnologías para la prestación de los servicios.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

9. Implementar los mecanismos de evaluación y control para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

Art. 4.- Ámbito.- El ámbito de acción de la Empresa será la jurisdicción del cantón Ambato.

Art. 5 Principios.- En la definición de sus políticas la Empresa se orienta a través de los principios de:

- a) Igualdad, accesibilidad y universalidad;
- b) Equidad;
- c) Solidaridad;
- d) Regularidad, continuidad y calidad;
- e) Responsabilidad, eficiencia, eficacia y efectividad;
- f) Sostenibilidad y sustentabilidad;
- g) Participación; y,
- h) Gestión integral de desechos.

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 6.- Niveles.- Para el cumplimiento de sus funciones la EPM-GIDSA contará con el correspondiente reglamento orgánico estructural que será aprobado por el Directorio, considerando los siguientes niveles jerárquicos:

- Nivel Directivo: Conformado por el Directorio.
- Nivel Ejecutivo: Conformado por la Gerencia General.
- Nivel Asesor: Conformado por Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y Comisiones Asesoras externas para fines específicos.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- Nivel Operativo: Conformado por: área administrativa, financiera, de operaciones y mantenimiento, de planificación y comercial.

En el nivel operativo, las áreas conformadas tendrán a su cargo las unidades administrativas necesarias para desarrollar los procesos que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Empresa.

SECCION I

DEL NIVEL DIRECTIVO

Art. 7.- Conformación .- El Directorio estará conformado por:

- El Alcalde Cantonal o su delegado, quien lo presidirá.
- El Presidente de la Comisión Permanente de Higiene y Medio Ambiente.
- Un Concejal nombrado por el Concejo, que representará al área rural o urbana según el origen de quien presida la Comisión de Higiene, Salud y Ambiente.
- Un delegado de los trabajadores de la EPM-GIDSA.
- Un funcionario de la administración municipal designado por el Alcalde.

El Gerente General actuará como Secretario del Directorio con derecho a voz pero sin voto.

Cada miembro titular tendrá un suplente, quien actuará en ausencia del principal.

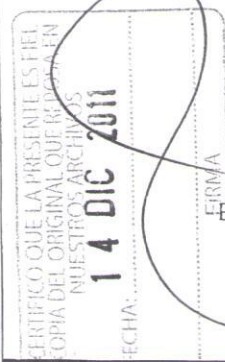
Los miembros del Directorio durarán en sus funciones 2 años o mientras mantengan su representación.

Art. 8.- De las atribuciones y funciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio:

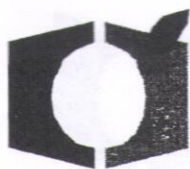
- a) Definir las políticas y metas de la Empresa en concordancia con las establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y su plan estratégico, en el área que le corresponda;

Bolívar 5-23 y Castillo Telef 03-2997869-2997816- FAX 2829977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec



UNIDAD DE ARCHIVO

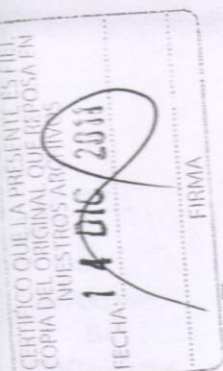


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- b) Aprobar los Planes Operativos Anuales a ejecutarse, así como su financiamiento, los mismos que serán evaluados semestralmente;
- c) Aprobar el presupuesto anual para funcionamiento de la Empresa, así como las reformas que sean necesarias, el cual deberá ser conocido por Concejo Municipal;
- d) Aprobar los convenios que previamente revisados por el Gerente sean necesarios que éste suscriba para el cumplimiento de los fines de la Empresa;
- e) Conocer el Plan Anual de Contratación de la Empresa;
- f) Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa;
- g) Aprobar los programas de inversión que requiera la Empresa para el cumplimiento de sus fines;
- h) Aprobar y modificar el orgánico funcional de la Empresa;
- i) Aprobar y modificar los reglamentos requeridos para el funcionamiento de la Empresa, según lo establece la ley;
- j) Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito para las inversiones que se consideren necesarias para cumplir los objetivos de la Empresa;
- k) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente la Gerencia sobre el cumplimiento de los POAS y ejecución presupuestaria;
- l) Resolver sobre las alianzas estratégicas que pudieran darse;
- m) Aprobar las tasas por la prestación de los servicios que preste la Empresa, en base a los estudios técnicos que presente el Gerente;
- n) Proponer para conocimiento y aprobación del Concejo los proyectos de Ordenanzas que se consideren necesarias para la actividad de la Empresa;
- o) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente, Auditor Interno y Comisiones Especiales;

Bolivar 5-23 y Castillo Teléf 03-2997869-2997816- FAX 2829977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- p) Conocer y aprobar el plan de comercialización de los subproductos;
- q) Nombrar al Gerente General de una terna presentada por el Presidente del Directorio y sustituirlo de acuerdo a la evaluación anual de los resultados;
- r) Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa, de conformidad con la normativa aplicable, desde el monto que establezca el Directorio;
- s) Conceder licencia al Gerente por un período superior a 60 días; y,
- t) Las demás que le asignen las leyes vigentes relacionadas al funcionamiento de la Empresa y la reglamentación interna de la misma.

SECCIÓN II

DE LA PRESIDENCIA

Art. 9.- Deberes y atribuciones de la Presidencia.- Son deberes y atribuciones del/a Presidente/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, reglamentos de la Empresa, y más normas jurídicas y administrativas que rigen a las empresas públicas municipales;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente-Secretario actas, resoluciones y acuerdos;
- d) Conceder licencia al Gerente por un plazo no mayor a 60 días; y,
- e) Coordinar las acciones de la Empresa, con las del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

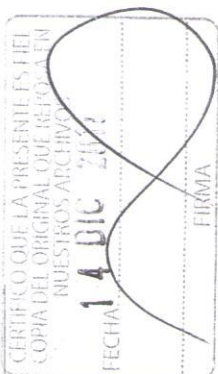
SECCIÓN III

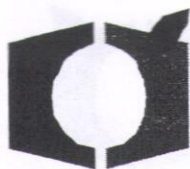
DE LA GERENCIA

Art. 10.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General es representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, será designado por

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf 03-2997869-2997816- FAX 2829977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 58

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

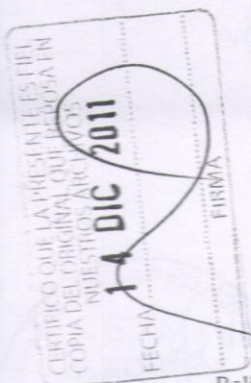




REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

un período similar al que ejerza el Alcalde y ejercerá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, la Ordenanza y demás disposiciones legales que se relacionen con el funcionamiento de la Empresa;
- b) Responsabilizarse de la gestión técnica, operativa y administrativa de la Empresa, para lo cual debe administrarla con eficiencia, eficacia y efectividad, siendo su obligación informar los resultados de su gestión cuando fuese pertinente o a solicitud del Directorio;
- c) Presentar al Directorio hasta el 31 de marzo de cada año el balance del estado financiero de la Empresa, para su aprobación y para conocimiento del Concejo Municipal;
- d) Presentar al Directorio para su aprobación, los planes operativos anuales: de inversiones, de gasto, y de contrataciones, para conocimiento y aprobación del Directorio;
- e) Preparar los proyectos de normativa a aplicarse en la Empresa para ponerlos a consideración del Directorio para su aprobación;
- f) Autorizar gastos e inversiones hasta las cuantías determinadas por el Directorio;
- g) Presentar al Directorio para su aprobación, las reformas presupuestarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Empresa;
- h) Designar al Gerente General subrogante de entre los Directores de la Empresa;
- i) Resolver sobre los modelos asociativos a aplicarse para mejorar e implementar tecnologías en la gestión de los desechos y someterlos a consideración del Directorio para su aprobación;
- j) Nombrar, contratar y reemplazar al talento humano, de acuerdo a lo que establece la ley;
- k) Adoptar e implementar procesos de negocios que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Empresa;





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- l) Tener a su cargo la Secretaría del Directorio;
- m) Designar a los directores departamentales y jefes de sección, de acuerdo a la normativa vigente;
- n) Proponer al Directorio cambios de la estructura administrativa en caso de ser necesario;
- o) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado; y,
- p) Presentar el Presupuesto anual al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art.11.- Requisitos.- Para ser Gerente General se requiere:

- a) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel, expedido por Universidad o Escuela Politécnica, legalmente inscrito, en concordancia a la finalidad de la Empresa;
- b) Demostrar conocimientos y experiencia al menos de 2 años, en actividades afines y en cumplimiento de disposiciones de ley; y,
- c) Otros que establezca el Directorio, según marco legal vigente.

El Gerente General no podrá recibir ingresos de otra institución del Estado, con excepción de las establecidas en la Constitución de la República y leyes pertinentes.

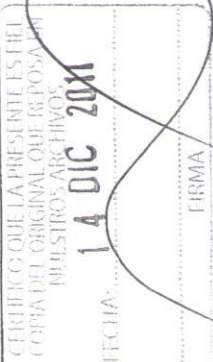
Art. 12.- Gerente General Subrogante.- El Gerente General Subrogante será nombrado por el Gerente General de entre los servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la Empresa, y le corresponde reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal del titular; en caso de ausencia definitiva del titular, el Directorio procederá a la designación del nuevo Gerente General, por el tiempo necesario para cumplir el período para el cual fue designado el Gerente General.

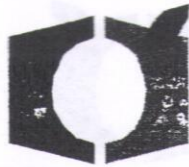
SECCIÓN IV

DEL NIVEL OPERATIVO

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf 03-2997869-2997816- FAX 2829977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Art. 13.- **Unidades administrativas.**- Para el desarrollo de los procesos asignados al nivel operativo, el Gerente General designará a los responsables de las unidades administrativas con que contará la Empresa, quienes serán de libre nombramiento y remoción de ser el caso; además de los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio de una función pública, serán profesionales con título mínimo de tercer nivel, con experiencia en relación al cargo a desempeñar y cumplir los requisitos que fueren establecidos por el Directorio y el Gerente General.

SECCIÓN V

AUDITORÍA INTERNA

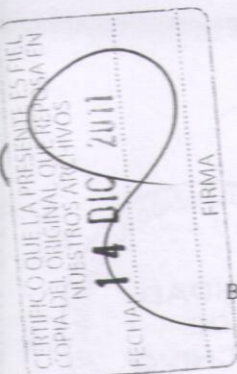
Art. 14.- **Auditor Interno.**- Será nombrado por el Contralor General del Estado, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES Y PATRIMONIO

Art. 15.- **Patrimonio.**- Constituyen patrimonio de la EMPRESA:

- a) Los bienes muebles, inmuebles, equipos, equipo automotor y caminero, que actualmente pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y que se emplean en la prestación y mantenimiento del servicio de barrido, recolección, disposición temporal y final de los residuos sólidos;
- b) Los estudios técnicos en referencia al aseo que posee la Dirección de Higiene y que mediante acta pasarán a la Empresa;
- c) Los ingresos totales procedentes de la aplicación de la Ordenanza que Establece el cobro de la Tasa de Recolección de Basura; y de todas las tasas vigentes y futuras que se podrían eventualmente crear, relacionadas a la gestión integral de los desechos;
- d) Los bienes que la Empresa obtenga a cualquier título legítimo, después de su creación;
- e) Las acciones y participaciones, producto de inversiones o de asociaciones estratégicas;





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

- f) Los transferidos por otras entidades del Estado o entidades privadas, de acuerdo a las normativas legales vigentes;
- g) Las herencias, legados y donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario;
- h) Las rentas o recaudaciones provenientes de la administración de sus bienes y de la prestación de los servicios que la Empresa tiene como fin;
- i) Los fondos provenientes de préstamos reembolsables y no reembolsables nacionales o internacionales;
- j) Cualquier ingreso o renta no especificada que le corresponda, o que le fueren asignados por ley u ordenanza; y,
- k) La infraestructura para el mantenimiento de vehículos y para la disposición final de los desechos.

Art. 16.- La enajenación, cesión, usufructo de bienes inmuebles o de propiedad de la Empresa, se sujetará a las disposiciones de las leyes vigentes y resoluciones del Directorio.

CAPÍTULO III

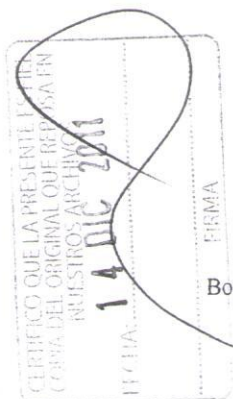
DEL TALENTO HUMANO

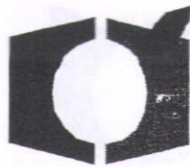
Art. 17.- El talento humano será administrado por el Gerente General o por la persona a quien éste delegue expresamente, observando las leyes, reglamentos, disposiciones y principalmente:

- a) La evaluación del desempeño del trabajo;
- b) Cumplimiento del horario de trabajo;
- c) Capacitación del personal de trabajadores y administrativos;
- d) Definición de políticas de motivación e incentivos en función del desempeño; y,
- e) Definición de escalas salariales de acuerdo con la ley.

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf 03-2997869-2997816- FAX 2829977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO
CAPÍTULO IV

DE LA ACCIÓN COACTIVA

Art. 18.- **De la jurisdicción coactiva.-** El Gerente General de la Empresa presentará al Directorio para su conocimiento y aprobación, un proyecto de reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva. En caso que la Empresa no cuente con el personal para realizar el cobro por esta vía, el Gerente General contratará los servicios profesionales de abogados externos, quienes percibirán honorarios por la gestión y resultados obtenidos de acuerdo a la ley.

DIPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo máximo de 120 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, el Gerente General presentará al Directorio los proyectos de reglamentos, resoluciones y otras normas, que se requieran para el funcionamiento de la Empresa; mientras tanto, el Gerente General se encuentra autorizado para, mediante resolución dictar las disposiciones correspondientes y observará los procesos establecidos por el GAD Ambato hasta la presente fecha, para la gestión de los desechos.

SEGUNDA.- En el plazo máximo de 120 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se realizará el traslado del personal administrativo y de trabajadores a la Empresa, quienes mientras tanto seguirán laborando a órdenes de la Dirección de Higiene.

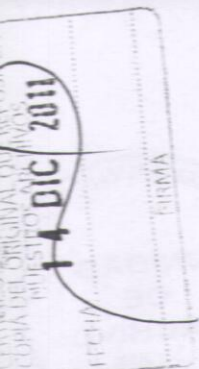
Los servidores públicos que al momento pertenecen a la Municipalidad y que pasaren a la Empresa, serán evaluados para establecer la denominación que les corresponda, respetando las disposiciones de ley y sus derechos laborales.

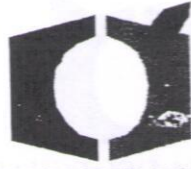
Los trabajadores que pasaren a la Empresa lo harán con las mismas remuneraciones que al momento tienen en la Municipalidad y conservarán los mismos derechos y obligaciones que al momento tienen.

TERCERA.- En el plazo máximo de 120 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, se realizará el traslado a la Empresa, de los bienes pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato destinados a la gestión integral de los desechos sólidos, así como los demás recursos económicos, humanos, técnicos, tecnológicos y materiales que constan en el anexo a esta Ordenanza, de lo cual se dejará constancia en un acta que se suscribirá.

Bolivar 5-23 y Castillo Telef 03-2997869-2997816- FAX 2829977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88 12

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

CUARTA.- En el plazo máximo de 120 días de promulgada la presente Ordenanza, la Dirección Financiera colaborará con la naciente Empresa para la apertura de cuentas, y elaboración de cédulas presupuestarias; asignará un fondo inicial, que será conocido y autorizado por Alcaldía, que permita el funcionamiento de la Empresa, y traspasará lo que corresponda a los ingresos por concepto de la tasa de recolección de basura.

QUINTA.- Una vez que se de inicio al funcionamiento de la Empresa, ésta actuará como administradora y fiscalizadora de los contratos que se encuentren vigentes, relacionados con la gestión de los desechos, hasta el cumplimiento de dichos contratos.

SEXTA.- El GAD Ambato, podrá transferir los recursos para inversión y capital que se estime necesario para el cumplimiento del objeto y fines de la Empresa, hasta que ésta alcance su punto de equilibrio financiero y cuente con suficiente solvencia y solidez económica.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La aprobación de esta Ordenanza no implica despido intempestivo ni cambio de empleador del personal que actualmente presta sus servicios en las labores que constituyen objeto de la Empresa creada.

SEGUNDA.- A efectos de perfeccionar el traspaso de los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa por parte de la Municipalidad de Ambato, la presente Ordenanza se inscribirá en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos que se opusieren a la presente Ordenanza.

Dado en Ambato, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.

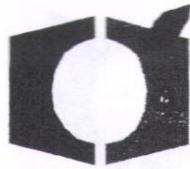
Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato

Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria (e) del Concejo Municipal

Bolívar 5-23 y Castillo Teléf 03-2997869-2997816- FAX 03-29977 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 8013

Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

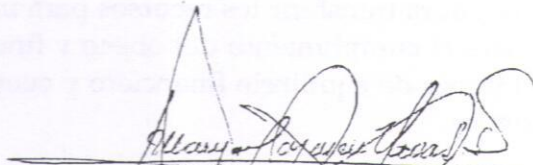




REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN AMBATO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días martes 12 de abril, 2 y 9 de agosto de 2011. En ejercicio de la facultad que le confiere el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, mediante oficio DA-11-0668 de fecha 11 de agosto de 2011, el Alcalde de Ambato remitió al Concejo observaciones sobre el texto aprobado por el Cuerpo Edilicio.

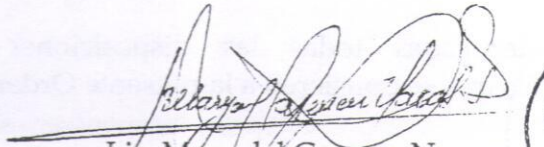
El Concejo Municipal en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2011, se allanó a las observaciones formuladas, con lo que quedó definitivamente aprobado el texto de esta Ordenanza.


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaría (e) del Concejo Municipal



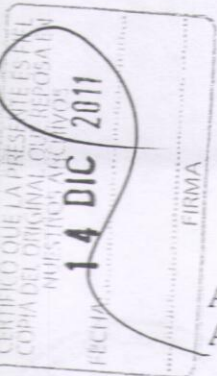
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 18 de agosto de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN AMBATO**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaría (e) del Concejo Municipal



ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 19 de agosto de 2011





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, el diecinueve de agosto de dos mil once.-
CERTIFICO:

Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaría (e) del Concejo Municipal



La presente Ordenanza, fue publicada el veintitrés de agosto de dos mil once, a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.
CERTIFICO:

Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaría (e) del Concejo Municipal





TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido el siguiente:



[Handwritten signature]

El presente es el resultado de la votación emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, en el caso de impugnación de resultados de elecciones federales.



[Handwritten signature]

El presente es el resultado de la votación emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, en el caso de impugnación de resultados de elecciones federales.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

